

EDICTO No. 1386

En la presente solicitud de registro de la Marca "CLASSY GAY REALTY Y DISEÑO", propiedad de BERTA TUÑON CENTELLA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-202, a través de su apoderado legal RUBIO ALVAREZ SOLIS Y ABREGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 18583, PANAMA, 7 de diciembre de 2011

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro de la Denominación Comercial CLASSY GAY REALTY Y DISEÑO con número de solicitud 201907-01 propiedad de BERTA TUÑON CENTELLA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-202, para amparar productos en la clase 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 743166 del 4 de julio de 2011, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículo 146, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase (fdo), por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 13 de diciembre de 2011 a las 1:00pm

Licda. *Maria Felix A. de Sanchez*
Secretario (a) Ad-Hoc

/mds



Vencido el término del EDICTO anterior, lo desfijo y agrego a sus antecedentes, hoy

20 de dic de 2011.

a las 4:00 pm

[Signature]
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELTO No. 18583, PANAMA, 7 de diciembre de 2011

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante solicitud presentada el 4 de julio de 2011, BERTA TUÑÓN CENTELLA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-202, a través de su apoderado legal RUBIO ALVAREZ SOLIS Y ABREGO, solicitó el registro de la Denominación Comercial: CLASSY GAY REALTY Y DISEÑO, con número de solicitud 201907-01, para amparar productos en la clase 0.
2. Que en nuestra legislación marcaría en su Artículo 146, numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, establece lo siguiente: Los que consistan en palabras o en leyendas que contengan signos engañosos o susceptibles de inducir a confusión , o que sean contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres.
3. Que en la solicitud de registro en la descripción de la denominación comercial se aprecia la palabra gay (sustantivo o adjetivo) es una manera de designar a los sujetos homosexuales masculinos, es decir, a los hombres que muestran inclinación hacia la relación erótico-afectiva entre individuos de su mismo sexo.
4. Que de lo anterior se desprende que la solicitud 201907_01 denominada: CLASSY GAY REALTY Y DISEÑO ha incurrido en prohibiciones establecidas en nuestra legislación marcaría,

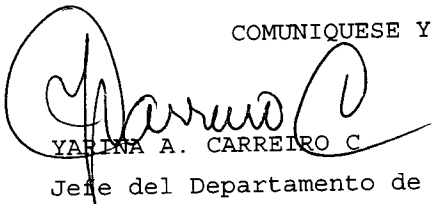
Por lo que se:

R E S U E L V E:

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro de la Denominación Comercial CLASSY GAY REALTY Y DISEÑO con número de solicitud 201907-01 propiedad de BERTA TUÑÓN CENTELLA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-473-202, para amparar productos en la clase 0.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación N° 743166 del 4 de julio de 2011, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.
- CUARTO** Fundamento de Derecho: Artículo 146, numeral 2 y Artículo 209 de la Ley N° 35 del 10 de mayo de 1996.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YARINA A. CARRETERO C

Jefe del Departamento de Marcas, a. i.

Examinado por: Licda. MARIA FELIX A. DE SANCHEZ

Impreso por: Licda. MARIA FELIX A. DE SANCHEZ

